



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2022

Ejecutivo con Garantía Real No. 2021 – 00076

De conformidad con las solicitudes allegadas al proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. Incorporar y poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta de Registro **[34NotaDevolutivaRegistro]**.
2. Admitir la revocatoria al poder conferido, de conformidad con lo reglado en el artículo 76 del Código General del Proceso.
3. En su lugar, y en atención al poder conferido por el actor **[38NuevoPoderActor]** se reconoce personería adjetiva a ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, en su calidad de apoderada judicial del extremo ejecutante.
4. Previo a resolver sobre el emplazamiento, proceda el ejecutante a intentar la notificación en el inmueble hipotecado. Esta dirección puede ser consultada a folio 35 del archivo **[04Anexos Demanda]**. Se pone de presente que esta dista de la informada previamente, razón que considera el despacho suficiente para el presente requerimiento.

Esto deberá surtirse en un plazo no mayor a 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (artículo 317 Código General del Proceso).

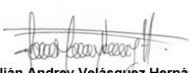
NOTIFÍQUESE,

JP


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 114 del 19 de octubre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario